

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA DE AKKU VISION GMBH



Akku Vision GmbH
Industriestraße-West 6
D-63808 Haibach

+49 (0)6021 3289288
info@akkuvision.de
www.akkuvision.de

§ 1 Alcance

1. Todas las entregas, servicios y ofertas de Akku Vision GmbH (en lo sucesivo también el „Vendedor“) tendrán lugar exclusivamente en base a estas Condiciones Generales de Entrega. Estas forman parte integrante de todos los contratos que el Vendedor celebra con sus socios contractuales (en lo sucesivo también el „Cliente“) en lo relativo a las entregas o servicios ofrecidos por el Vendedor. También son de aplicación para todas las entregas, servicios u ofertas futuras al Cliente, aunque no se realice un nuevo acuerdo por separado.
2. No serán de aplicación las condiciones generales del Cliente o de terceros, aunque el Vendedor no se opusiera por separado a su validez en casos individuales. Incluso si el Vendedor hiciera referencia a un escrito que contuviera o se refiriera a las condiciones generales del Cliente o de un tercero, esto no constituirá un acuerdo con la validez de dichas condiciones.

§ 2 Oferta y celebración del contrato

1. Todas las ofertas del Vendedor están sujetas a cambios y no son vinculantes, a menos que estén expresamente señaladas como vinculantes o contengan un periodo específico de aceptación. El Vendedor puede aceptar pedidos o encargos en un plazo de catorce días después de su entrada.
2. La relación jurídica entre el Vendedor y el Cliente se regirá únicamente por el contrato de compraventa celebrado por escrito y las presentes condiciones generales de entrega. El contrato refleja todos los acuerdos entre las partes contractuales en relación con el objeto del mismo en su totalidad. Cualquier confirmación verbal hecha por el Vendedor antes de la celebración del presente contrato no será jurídicamente vinculante y los acuerdos verbales entre las partes contratantes serán sustituidos por el contrato escrito, a menos que se indique expresamente en cada caso que siguen siendo vinculantes.
3. Cualquier complemento y modificación de los acuerdos celebrados, incluidas las presentes Condiciones Generales de Entrega, requerirá para su eficacia de su forma escrita. Los empleados del Vendedor no están facultados para realizar acuerdos verbales divergentes, con excepción de los administradores o los representantes legales. Para cumplir con la forma escrita, bastará un escrito transmitido por telecomunicación, es decir, por fax o correo electrónico, siempre que se haga llegar también una copia de la declaración firmada.
4. Las informaciones del Vendedor relativas al objeto de entrega o servicio (p.ej. peso, medida, valores de utilidad, capacidad de carga, tolerancias y datos técnicos), así como nuestras representaciones sobre el mismo (p.ej. dibujos y fotos) únicamente servirán de referencia aproximada, salvo que la utilidad para el fin previsto contractualmente requiriera una coincidencia exacta. Estos no representan características sobre su naturaleza garantizadas sino una descripción o identificación de la entrega o el servicio. Las desviaciones habituales en el comercio, las desviaciones debidas a prescripciones legales o que representen mejoras técnicas y la sustitución de componentes por piezas equivalentes estarán permitidas, siempre y cuando no se vea afectada la capacidad de utilización para el fin previsto en el contrato.
5. El Vendedor se reserva la propiedad o el derecho de autor sobre todas las ofertas y presupuestos proporcionados, así como sobre los dibujos, fotos, cálculos, prospectos, catálogos, modelos, herramientas y otros documentos y medios auxiliares que haya puesto a disposición del Cliente. El Cliente no podrá hacer accesibles estos materiales a terceros, darlos a conocer, utilizarlos él mismo o hacer que sean utilizados o reproducidos por terceros, ya sea como tales o en cuanto a su contenido, sin el consentimiento expreso del Vendedor. A petición del Vendedor el Cliente deberá devolver dichos materiales en su totalidad o destruir cualquier copia que haya podido realizar, si ya no fueran requeridas por el Vendedor en el curso ordinario de los negocios o si las negociaciones no condujeran a la celebración de un contrato.

§ 3 Precios y pagos

1. Los precios son válidos para el alcance de los servicios y entregas que figuran en las confirmaciones de los pedidos. Cualquier servicio adicional o especial se facturará por separado. Los precios se proporcionarán en euros franco fábrica más envío, impuesto sobre el valor añadido legal, derechos de aduana para las entregas de exportación y tasas y otros tributos.
2. En tanto que los precios acordados se basen en los precios de catálogo del Vendedor y la entrega no tuviera lugar hasta más de cuatro meses después de la celebración del contrato, se aplicarán los precios de catálogo del Vendedor válidos en el momento de la entrega.
3. Las facturas serán satisfechas en un plazo de ocho días sin deducción alguna, salvo acuerdo escrito en contrario. Como fecha de pago será determinante la fecha en que este es recibido por el Vendedor. Queda excluido un pago mediante cheque, salvo que en casos puntuales este fuera acordado por separado. En caso de que el Cliente no efectuara el pago a su vencimiento, las cantidades pendientes devengarán un interés del 5% anual a partir de la fecha de vencimiento; esto no afectará el derecho a reclamar intereses superiores y otros daños y perjuicios por incumplimiento.
4. El ajuste de cuentas por contraprestaciones del Cliente o la retención de pagos en concepto a dichas pretensiones únicamente serán admisibles si las contraprestaciones son indubitadas o han sido establecidas legalmente.
5. El Vendedor está facultado para realizar o prestar entregas o servicios pendientes únicamente contra reembolso o prestación de garantías si, tras la celebración del contrato, tuviera conocimiento de circunstancias que pudieran reducir sustancialmente la solvencia del Cliente y como consecuencia de estas se viera comprometido el pago de los créditos pendientes del Vendedor por parte del Cliente de la respectiva relación contractual (incluso de otros pedidos individuales a los que se aplique el mismo acuerdo marco).

§ 4 Entrega y plazo de entrega

1. Las entregas se realizarán franco fábrica
2. Los plazos y fechas de entrega y servicios comunicados por el Cliente siempre son aproximados, salvo que se haya acordado o aprobado expresamente un plazo o una fecha fijos. En tanto se hubieran acordado envíos, los datos y los plazos de entrega harán referencia al momento de la entrega al transportista, expedidor o a otro tercero encargado del transporte.
3. El Vendedor podrá - sin perjuicio de sus derechos emanantes de la morosidad del Cliente - exigir una prórroga de los plazos de entrega y servicios o un aplazamiento de las fechas de entrega y servicios por el mismo periodo de tiempo en el que el Cliente no cumple con sus obligaciones contractuales frente al Vendedor.
4. El Vendedor no se hace responsable de la imposibilidad o retrasos de la entrega si estos se deben a causas de fuerza mayor o a otros acontecimientos no previsibles en el momento de la celebración del contrato (por ejemplo, interrupciones operacionales de todo tipo, dificultades en la adquisición de materiales o energía, retrasos en el transporte, huelgas, cierres legales, escasez de mano de obra, energía o materias primas, dificultades en la obtención de los permisos oficiales necesarios, medidas oficiales o el fracaso, la entrega incorrecta o inoportuna por parte de los proveedores) de los que el Vendedor no es responsable. Si los acontecimientos de esta naturaleza hicieran la entrega o el cumplimiento del servicio considerablemente más difícil o imposible para el Vendedor y dicho impedimento no sólo fuera temporal, el Vendedor estará facultado para rescindir el contrato. En caso de impedimentos temporales, se prorrogarán o se aplazarán los plazos de entrega o de servicio por el mismo periodo del impedimento más un periodo razonable de puesta en marcha.
5. El Vendedor únicamente está facultado para realizar entregas parciales, cuando
 - la entrega parcial puede ser utilizada por el Cliente dentro del ámbito del propósito contractual,
 - la entrega del resto de la mercancía pedida estuviera garantizada
 - el Cliente no incurriera en ningún trabajo adicional significativo ni en gastos adicionales como resultado de ello (salvo que el Vendedor declarase que está dispuesto a asumir esos gastos).
6. Si el Vendedor incurriera en mora con una entrega o servicio o si una entrega o el cumplimiento de un servicio le resultara imposible por cualquier motivo, la responsabilidad del Vendedor por daños y perjuicios se limitará a lo contemplado en el art. 8 de estas Condiciones Generales de Entrega.

§ 5 Lugar de cumplimiento, envío, embalaje, cesión de riesgo, aceptación

1. El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación contractual es Haibach, salvo especificación en contrario.
2. El modo de envío y el embalaje están sujetos al buen criterio del Vendedor.
3. El riesgo será cedido al Cliente a más tardar en el momento de la entrega del objeto de entrega (para lo cual será determinante el inicio del proceso de carga) al transportista o al tercero designado para realizar la expedición. Esto también se aplicará en caso de que se realicen entregas parciales o si el Vendedor hubiera asumido otros servicios (por ejemplo, el envío). Si el envío o la entrega se retrasara como resultado de una circunstancia cuya causa recayera en el Cliente, el riesgo pasará al Cliente a partir del día en que el objeto de entrega esté listo para su envío y el Vendedor lo haya notificado al Cliente.
4. Después de la cesión del riesgo, los gastos de almacenaje correrán por cuenta del Cliente. En caso de almacenamiento por parte del Vendedor, los gastos de almacenamiento ascenderán al 0,25% del importe de la factura de los objetos de entrega a almacenar por semana transcurrida. Nos reservamos el derecho de probar gastos posteriores o menores de almacenamiento.
5. El Vendedor asegurará el envío contra robo, rotura, transporte, incendio y daños por agua u otros riesgos asegurables sólo a petición expresa del Cliente y a su cargo.
6. En la medida en que deba producirse una aceptación, se considerará que el objeto de la venta ha sido aceptado, cuando
 - este haya sido entregado al transportista,
 - el Vendedor lo haya notificado al Cliente con referencia a la ficción de la aceptación de acuerdo con este art. 5 (6) y haya solicitado al Cliente que acepte la mercancía,
 - hayan transcurrido doce días hábiles desde la entrega o el Cliente haya comenzado a utilizar el objeto de compra (por ejemplo, haya puesto en funcionamiento la mercancía entregada) y
 - en este caso hayan transcurrido seis días hábiles desde la entrega y el Cliente no haya aceptado los bienes dentro de este periodo por cualquier razón que no sea un defecto notificado al Vendedor que hiciera imposible el uso de los bienes comprados o perjudicara significativamente su uso.

§ 6 Garantía, defectos materiales

1. El periodo de garantía abarca un año. Este periodo no será de aplicación a las reclamaciones por daños y perjuicios del Cliente emanantes de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud o por incumplimiento intencionado o por negligencia grave del deber del Vendedor o sus agentes indirectos, que prescribirán de acuerdo con las disposiciones legales. Este periodo tampoco será de aplicación a la garantía de 24 meses concedida voluntariamente para baterías recargables y a la garantía de 12 meses concedida voluntariamente para cargadores. Aquí se aplicarán las condiciones de garantía de Akku Vision GmbH, puestas a disposición por separado.
2. Los objetos entregados deben ser cuidadosamente examinados inmediatamente después de la entrega al Cliente o a la tercera persona designada por el mismo. Estos se considerarán aprobados por el comprador en cuanto a defectos evidentes u otros defectos que hubieran sido reconocibles en un examen inmediato y metucioso, si al Vendedor no se le han notificado los mismos por escrito en un plazo de siete días hábiles siguientes a la entrega. En lo que respecta a otros defectos, se considerará que los bienes entregados han sido aprobados por el Comprador, si el Vendedor no recibe una reclamación en el plazo de siete días laborables desde el momento en que el defecto se hizo evidente; no obstante, si el defecto ya era evidente para el Comprador en un momento anterior en el uso normal, este momento anterior será decisivo para el cómputo del inicio del plazo de presentación de una reclamación. A petición del Vendedor, un objeto de entrega que haya sido objeto de una reclamación deberá ser devuelto al Vendedor a portes debidos.
3. En caso de defectos materiales de los objetos entregados, el Vendedor estará obligado y facultado para elegir, según su buen criterio, entre la reparación o la sustitución del mismo en un plazo razonable.
4. En caso de defectos en componentes de otros fabricantes que el Vendedor no pueda subsanar por razones de derecho de licencia o por razones de hecho, el Vendedor podrá, según su buen criterio, hacer valer sus derechos de garantía frente a los fabricantes y proveedores por cuenta del Cliente o cederlos al Cliente. Ante cualquiera de las demás condiciones y de conformidad con estas Condiciones Generales de Entrega los derechos de garantía frente al Vendedor sólo prevalecerán para tal clase de defectos, si la ejecución legal de las reclamaciones mencionadas contra el fabricante y los proveedores hubiera sido infructuosa, por ejemplo, por insolvencia, o no tuviera ninguna probabilidad de éxito. Mientras esté en curso el litigio, se suspenderá la prescripción de los correspondientes derechos de garantía del Cliente frente al Vendedor.
5. La garantía no será de aplicación, en caso de que el Cliente modificara el objeto de entrega o lo hiciera modificar por un tercero sin el consentimiento del Vendedor y resultara imposible o inexigible la eliminación del defecto. El Cliente correrá en cualquiera de los casos, con los gastos adicionales de subsanación del defecto derivado de dicha modificación.
6. Una entrega de objetos usados acordados con el Cliente en casos individuales se efectuará con exclusión de cualquier garantía por defectos materiales.

§ 7 Derechos de propiedad industrial

En caso de infracción de los derechos de los productos de otros fabricantes suministrados por el Vendedor, éste podrá, según su buen criterio, hacer valer sus derechos contra los fabricantes y subcontratistas por cuenta del Cliente o cederle dichos derechos. En estos casos, las pretensiones contra el Vendedor sólo existirán de acuerdo con las disposiciones del art. 7 cuando la ejecución legal de las mencionadas pretensiones frente a los fabricantes y proveedores previos no hubiera tenido éxito o no tuviera ninguna posibilidad de éxito, por ejemplo, por insolvencia.

§ 8 Responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento

1. La responsabilidad del Vendedor por daños y perjuicios por cualquier motivo legal, en particular por imposibilidad, retraso, entrega defectuosa o errónea, incumplimiento de contrato, incumplimiento de deberes durante las negociaciones del contrato y agravio, queda limitada de acuerdo con las disposiciones del art. 8, en la medida en que se trate respectivamente de un incumplimiento.
2. El Vendedor no responderá en caso de simple negligencia de sus órganos, representantes legales, empleados u otros agentes indirectos, a menos que se trate de un incumplimiento de una obligación esencial del contrato. Obligaciones esenciales del contrato son la obligación de entregar e instalar el objeto de entrega a su debido tiempo, sin defectos jurídicos y defectos materiales que pudieran afectar su funcionalidad o utilidad de manera más que insignificante, así como cumpliendo con las obligaciones de asesoramiento, protección y cuidado que permitan al Cliente la utilización del objeto de entrega de conformidad con el contrato o protejan la vida y la integridad física del personal del Cliente o protejan su propiedad de daños sustanciales.
3. En la medida en que el Vendedor sea responsable en principio de los daños y perjuicios, de conformidad con el art. 8 (2), esta responsabilidad se limitará a los daños y perjuicios que el Vendedor haya previsto en el momento de la celebración del contrato como posible consecuencia de un incumplimiento del contrato o que hubiera debido prever si hubiera actuado con la debida diligencia. Los daños indirectos y los daños consiguientes resultantes de los defectos del objeto de entrega sólo podrán ser resarcibles, si dichos daños fueran previsibles en el momento en el que objeto de entrega se utilizara de la forma prevista.
4. En caso de responsabilidad por simple negligencia, la obligación de resarcimiento del Vendedor por los daños materiales y cualquier otra pérdida económica resultante se limitará a un importe por caso de daños correspondiente a la suma de cobertura actual de su seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos o de su seguro de responsabilidad civil, incluso si se tratara de un incumplimiento de obligaciones contractuales importantes.
5. Las presentes exclusiones y limitaciones de responsabilidad serán de aplicación en la misma medida en favor de los órganos, representantes legales, empleados y otros agentes indirectos del Vendedor.
6. En la medida en que el Vendedor proporcione información técnica o actúe en calidad de asesor y esa información o asesoramiento no forme parte del alcance de los servicios acordados contractualmente que se le adeuden, ello se hará de forma gratuita y con exclusión de toda responsabilidad.
7. Las restricciones de este art. 8 no serán de aplicación a la responsabilidad del Vendedor debido a un comportamiento intencionado, por características garantizadas, por lesiones a la vida, el cuerpo o la salud o de acuerdo con la ley de responsabilidad de productos.

Art. 9 Reserva de propiedad

1. Las mercancías objeto del contrato (mercancía reservada) permanecerán en la propiedad del Vendedor hasta que se hayan satisfecho todas las pretensiones frente al Cliente a las que tiene derecho por la relación comercial. El límite de cobertura es el 110% de las pretensiones aseguradas. En caso de superar este límite, existe un derecho de liberalización.
2. El Cliente tiene derecho a revender la mercancía con reserva de propiedad en el curso normal del negocio. El Cliente cede al Vendedor las pretensiones del Cliente derivadas de la reventa de los objetos reservados por la cantidad del importe final de la factura acordada con el Vendedor (IVA incluido). Dicha cesión se aplicará independientemente de que el objeto adquirido se haya revendido sin o después de ser procesado. En caso de transformación, las partes acuerdan que la transformación de la mercancía dará lugar a un derecho de copropiedad del Vendedor sobre la mercancía recién creada por el importe de su pretensión. El Cliente sigue estando facultado para cobrar la pretensión incluso después de la cesión. La facultad del Vendedor para cobrar la pretensión quedará intacta. Sin embargo, el Vendedor no cobrará la pretensión mientras el Cliente cumpla con sus obligaciones de pago emanantes de los pagos percibidos, no esté en mora y, en particular, no se haya presentado ninguna solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o se hayan suspendido los pagos.
3. En caso de incautación, confiscación u otras disposiciones o intervenciones de terceros, el Cliente deberá notificarlo inmediatamente al Vendedor.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Cliente, en particular, en caso de mora en el pago, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato además de retirar la mercancía tras la expiración infructuosa de un plazo razonable establecido para el Cliente; las disposiciones legales sobre la dispensabilidad de establecer un plazo no se verán afectadas. El Cliente estará obligado a entregar la mercancía. La retirada o la reclamación de la reserva de propiedad o el embargo de los bienes reservados por el proveedor no constituye una resolución del contrato, salvo que el Vendedor lo haya manifestado expresamente.

§ 10 Disposiciones finales

1. Si el Cliente fuera un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público o no tuviera un lugar de jurisdicción general en la República Federal de Alemania, el lugar de jurisdicción para todos los posibles litigios derivados de la relación comercial entre el Vendedor y el Cliente será elegido por Vendedor. Las demandas contra el Vendedor se ejercerán, sin embargo, exclusivamente en el lugar de jurisdicción de Aschaffenburg. Las disposiciones legales obligatorias sobre los lugares de jurisdicción exclusiva no se verán afectadas por esta disposición.
2. Las relaciones entre el Vendedor y el Cliente están sujetas exclusivamente a la ley de la República Federal de Alemania. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980 (CISG).
3. En la medida en que el contrato o las presentes Condiciones Generales de Entrega contengan lagunas, se considerará que las normas jurídicamente eficaces han sido acordadas para colmar esas lagunas que las partes contratantes habrían convenido de conformidad con los objetivos económicos del contrato y la finalidad de las presentes Condiciones Generales de Entrega si hubieran tenido conocimiento de la laguna.

Advertencia:

El Cliente reconoce que el Vendedor almacena los datos de la relación contractual de acuerdo con el §28 de la Ley Federal de Protección de Datos con el fin de procesar los datos y se reserva el derecho de transferir los datos a terceros (por ejemplo, compañías de seguros) si fuera necesario para el cumplimiento del contrato.